

SELLO QVARTO, QVARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 QUOCIENTOS SIETE.

no puede subir en este vin que se siguen las  
 Dinars que se hacen de los trozos que compra:  
 y en su virtud adaptara y acordara la Pro-  
 viderencia que jusque mas oportuna: Ten-  
 tendos por esta Ciudad conferenciado lo conve-  
 niente acuerda: Ratifica las anteriores re-  
 soluciones dadas en el particular para que nin-  
 guna mujer de las que llaman marateras pue-  
 da amarrar Pan Comun bajo las penas que lev-  
 estan impuestas y lo mismo al vendedor o es-  
 pendedor dicho Pan, y a el Obrero que se  
 le aprenta amarrando de esta clase, le impone  
 la multa de Cinquenta Ducados encargando  
 nuevamente a los Cavalleros fielez executores  
 y Diputados del Comun, como a los Cavalleros  
 Comisionados para el Arreajo de la Fabrica de  
 dicho Pan Comun velar y vigilar sobre el  
 cumplimiento de las determinaciones dadas  
 en su razon por el perjuicio que resulta al Publico  
 y publico

Hecho en el Ayuntamiento en Memorial  
 de D.ª Dama de sea en que reclama la

